

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2483/20

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

A N U N C I O

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ACUERDO

“Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche.

Visto el informe técnico-económico para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche.

Visto el informe de Intervención.

Conforme al artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad, cinco votos a favor, lo que supone la mayoría del número legal de miembros de la Corporación, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, con la redacción del artículo modificado, que a continuación se recoge:

“Artículo 6

1. Viviendas, industrias y locales, cada año, en concepto de mínimo de consumo, #45,00 €#, con los impuestos incluidos, por cada acometida, independientemente de la cantidad consumida.
2. Los derechos de acometida de agua y saneamiento a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de #200,00 €# por cada acometida a vivienda o local comercial.

3. Los derechos de baja acometida de agua y saneamiento, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición serán de #100,00 €, por cada acometida a vivienda o local comercial.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición de este en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sra. alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

TEXTO MODIFICACIÓN ORDENANZA

«Artículo 6

1. Viviendas, industrias y locales, cada año, en concepto de mínimo de consumo, #45,00 €, con los impuestos incluidos, por cada acometida, independientemente de la cantidad consumida.
2. Los derechos de acometida de agua y saneamiento a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de #200,00 € por cada acometida a vivienda o local comercial.
3. Los derechos de baja acometida de agua y saneamiento, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición serán de #100,00 €, por cada acometida a vivienda o local comercial.”»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

San Juan de Gredos, 2 de diciembre de 2020.

El Alcalde, *Gerardo de Lucas Jiménez.*